

Reciba un cordial saludo,

El área de cobertura de la secretaria de educación del municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de los procesos de seguimiento a la gestión de matrícula, se permite comunicar el PROCESO DE AUDITORÍA A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS AL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA – SIMAT.

El proceso auditor está orientado a validar la calidad, consistencia y completitud de los datos reportados en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT por parte de los establecimientos educativos que pertenecen a la Secretaría de Educación de Bucaramanga; este proceso se adelantará mediante el reporte de los Informes de Hallazgos e Inconsistencias generados a partir de anexos SIMAT con corte a 30 de agosto del 2021.

El proceso auditor se propone como un mecanismo que **permite verificar, depurar, corregir y actualizar la información que se reporta en el Sistema de Información ya mencionado.**

A continuación, se presenta la descripción de cada una de las reglas de validación de consistencia de los registros de matrícula consignados en el SIMAT para el desarrollo del proceso. Es importante mencionar que estas reglas sugieren posibles inconsistencias que, en algunos casos pueden tener justificación y en otros dan cuenta de la calidad de la información registrada en SIMAT y su depuración.

Regla 1.1 - Duplicados: Permite identificar los alumnos con posible duplicidad en el registro de matrícula. Para identificar los posibles registros duplicados, se construye un algoritmo de permutación de algunos caracteres especiales contenidos en las variables de identificación del alumno. Además, se incluyen los registros que tienen el mismo número de identificación.

Con base a lo anterior, se realiza un cruce de información entre los posibles duplicados por algoritmo de permutación y número de documento con la base de datos definida para el primer corte y posteriormente con información del segundo corte, con la base de identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC.

De este proceso se identificarán inconsistencias en la información de los registros reportados por los EE, los cuales se detallan a continuación:

1. Registros a nivel nacional que no cruzan contra la base de Registraduría utilizando los campos: número de documento, nombres, apellidos y fecha de nacimiento.

- Duplicados de un registro que cruzó contra la base de datos de Registraduría, con alguna variable de identificación.
- Duplicados que no cruzaron contra la base de datos de Registraduría por ninguna variable de identificación.

2. Registros a nivel nacional que, si cruzan contra la base de Registraduría utilizando estos campos, sin embargo existe una posible duplicidad.

Regla 1.2 - Duplicados con cambio de información:

Consiste en verificar los registros que tuvieron algún cambio en la información registrada en SIMAT y reportados en el informe, con respecto a la información reportada en la regla 1.1. del Informe de Hallazgos e Inconsistencias y siguieron conservando el mismo PER_ID. A continuación, se presentan las variables verificadas en esta regla:

- Tipo de documento
- Número de documento
- Nombres y Apellidos
- Fecha Nacimiento
- Municipio Nacimiento
- Entidad Territorial
- País de Origen

Como consecuencia de los ajustes, cambios o modificaciones realizadas en SIMAT a los registros notificados en la Regla 1.1, se pueden generar registros con información incorrecta, situación que altera o afecta el histórico del alumno en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT.

En la siguiente tabla se relacionan las situaciones encontradas en las validaciones realizadas por la regla, con el fin de determinar el tipo y cantidad de variables modificadas:

Tabla 1. Variables revisadas para la Regla_1.2

VARIABLE	ESPECIFICACIÓN
Tipo1	Toma el valor de 1 si realizó cambio en el número de documento
Tipo2	Toma el valor de 1 si realizó cambio en el tipo de documento
Tipo3	Toma el valor de 1 si realizó cambio en nombre 1
Tipo4	Toma el valor de 1 si realizó cambio en nombre 2
Tipo5	Toma el valor de 1 si realizó cambio en apellido 1
Tipo6	Toma el valor de 1 si realizó cambio en apellido 2
Tipo7	Toma el valor de 1 si realizó cambio en fecha de nacimiento
Tipo8	Toma el valor de 1 si realizó cambio en municipio de nacimiento
Tipo9	Toma el valor de 1 si realizó cambio en entidad territorial
Tipo10	Toma el valor de 1 si realizó cambio en país de origen

Regla 2 – Grados

Esta regla busca identificar las posibles inconsistencias en el registro del grado del alumno en la vigencia anterior y el registrado en el presente año, para el caso de los estudiantes a los que se identifica continuidad entre las vigencias señaladas. Esta regla se compone de nueve (9) casos de inconsistencias, las cuales se describen a continuación:

Caso_1: estudiantes de preescolar que son promocionados en dos grados o más (No se incluye aceleración del aprendizaje e incluye ciclos de adultos), entre dos vigencias académicas continuas (Decreto 1290).

Caso_2: estudiantes de prejardín y jardín que son promocionados a aceleración del aprendizaje (Primaria) sin haber cursado el grado de Transición (No se consideran

estudiantes marcados con algún tipo de discapacidad o capacidad excepcional, decreto 1920).

Caso_3: estudiantes de educación regular (Primaria, secundaria y media) que son promocionados en más de dos grados (no se consideran estudiantes marcados con algún tipo de discapacidad o capacidad excepcional (Decreto 1920), se excluyen ciclos de adultos y aceleración del aprendizaje Grado = 99).

Caso_4: Estudiantes de primaria de grados entre 1 y 3, de 12 años o menos, que son promovidos a ciclos de adultos de secundaria y media (Grados = 23, 24, 25 y 26) en la siguiente vigencia (no se consideran los estudiantes marcados con algún tipo de discapacidad o capacidad excepcional, Decreto 1920).

Caso_5: Estudiantes de 14 años o menos que aprueban grado 5 y son promovidos a ciclos de adultos (Grados = 24, 25 y 26) en la siguiente vigencia (artículo 16, decreto 3011), (no se consideran estudiantes marcados con algún tipo de discapacidad o capacidad excepcional (Decreto 1920).

Caso_6: Estudiantes de grados 6, 7 y 8 que son promovidos a ciclos de adultos (Grados = 25 y 26) en la siguiente vigencia, no se consideran estudiantes marcados con algún tipo de discapacidad o capacidad excepcional (Decreto 1920).

Caso_7: Estudiantes normalistas en el sector oficial que pasan a ciclos de adultos en la siguiente vigencia.

Caso_8: Estudiantes en ciclos de adultos que son promocionados en dos o más ciclos (No se considera estudiantes marcados con algún tipo de discapacidad o capacidad excepcional).

Caso_9: Estudiantes que retroceden en un grado o más en la siguiente vigencia (No se incluye aceleración del aprendizaje, Grado = 99).

Regla 3 – Edad

Esta regla busca identificar registros de estudiantes en estado matriculado con edades atípicas en relación con el grado académico cursado, para el caso de los estudiantes sobre los cuales se realizó algún tipo de marcación de discapacidad, no son incluidos en las validaciones realizadas dentro la regla. La regla 3 establece unos parámetros de edad de los estudiantes para cada grado académico, estos se detallan a continuación:

1. Estudiantes de 0 años en cualquier Grado (Edad = 0, Grado = Todos).
2. Niños de primera infancia con edad mayor o igual a 4 años. Niños de grado jardín con edad menor o igual a 2 años o mayor o igual a 6 años. Niños de grado jardín con edad menor o igual a 2 años o mayor igual a 7 años.
3. Niños de grado 0 con edad menor o igual a 3 o mayor o igual a 8 años. Niños de grado 1 con edad menor o igual a 4 o mayor o igual 9 años. Niños de grado 2 con edad menor o igual a 5 o mayor o igual a 10 años.
4. Niños de grado 3 con edad menor o igual a 6 o mayor o igual a 11 años. Niños de grado 4 con edad menor o igual a 7 o mayor o igual a 12 años. Niños de grado 5 con edad menor o igual a 8 o mayor o igual a 13 años.
5. Estudiantes de grado 6 con edad menor o igual a 9 o mayor o igual a 14 años.

Estudiantes de grado 7 con edad menor o igual a 10 o mayor o igual a 15 años.
Estudiantes de grado 8 con edad menor o igual a 11 o mayor o igual a 16 años.

6. Estudiantes de grado 9 con edad menor o igual a 12 o mayor o igual a 17 años.
Estudiantes de grado 10 con edad menor o igual a 13 o mayor o igual a 18 años.
Estudiantes de grado 11 con edad menor o igual a 14 o mayor o igual a 19 años. 10 y 11 con edades menores a 12 años y mayores a 19 años.

7. Estudiantes de grado 12 con edad menor o igual a 15 o mayor o igual a 20 años.
Estudiantes de grado 13 con edad menor o igual a 16 o mayor o igual a 21 años.
Estudiantes de grado 21, 22, 23, 24, 25 o 26, con edad menor o igual a 12 años.

8. Estudiantes de grado 99 (aceleración del aprendizaje) con edad menor o igual a 9 años y mayor o igual a 17 años.

Regla 4 - Departamento de Residencia Distante del Departamento de la Institución Escolar

Esta regla identifica los estudiantes a quienes no se les actualizó la dirección de residencia a nivel de departamento y municipio, y por tanto, identifica a los alumnos matriculados en instituciones y cuyo lugar de residencia es muy distante a la institución donde está matriculado, no contempla los registros que están en el mismo departamento de lugar de residencia vs ubicación de la institución donde está matriculado. Es de precisar que se debe tomar la Dirección de Residencia Habitual, dado que por la situación de la pandemia puede estar asistiendo de manera virtual y su dirección sea otra de manera temporal.

Regla 5 – Eficiencia

Esta regla identifica los estudiantes que aparecen como aprobados en el año 2020, pero en el año 2021, están registrados en el mismo grado, o alumnos reprobados año 2020 y están registrados en un grado superior para el año 2021 (no se consideran ciclos de adultos).

Subsanación de Hallazgos y Ajuste de Inconsistencias

El proceso auditor tiene una etapa de subsanación, en donde para los registros reportados como HALLAZGOS en la Hoja “R1.1_Oficial” debe remitir mínimo una de las evidencias que se relacionan en la Tabla 02:

Tabla 02: Documentos de Identificación válidos para el proceso de subsanación de hallazgos en la Subregla 1.1 Duplicados, dentro del proceso auditor 2021.

Documentos Válidos	Descripción
1. Registro Civil 2. Tarjeta de Identidad 3. Cédula de Ciudadanía 4. Contraseña 5. Certificado de Cabildo 6. Cédula de Extranjería 7. Pasaporte 8. P.E.P.	Documento de Identificación Válido Nota: El documento debe ser enviado en formato PDF. La información contenida en el documento deberá ser legible, con los parámetros mínimos de verificación de la información (Deberán ser legibles los nombres y apellidos, número del documento de identificación y fecha de nacimiento).

Nota: Para el caso de los estudiantes provenientes de otros países y que no cuenten con los documentos de Identificación válidos en nuestro país mencionados

en la Tabla 02, se tendrán en cuenta como evidencia de la atención del estudiante por parte de la IE los documentos de identidad presentados por los acudientes, expedidos por una Entidad Gubernamental reconocida en el país de origen. En caso tal, que el estudiante no cuente con documento de identidad alguno, se deberá presentar la documentación de matrícula y el último boletín de calificaciones expedido por el Establecimiento Educativo debidamente suscrito y con las variables mínimas de identificación del estudiante (nombres, apellidos, fecha de nacimiento y NES) que corresponda a la vigencia 2021.

En virtud de lo anterior se adjunta archivo de Excel “Anexo1_InformeHallazgosInconsistencias_Bucaramanga” donde se identifica a cada uno de los alumnos con novedades, y se solicita de forma respetuosa realizar la respectiva verificación y corrección de la información, en el sistema de matrículas SIMAT, así mismo se debe enviar al correo electrónico cobertura.educativa@bucaramanga.gov.co con copia a jgaparicob@bucaramanga.gov.co la respectiva justificación y subsanación antes del 3 de diciembre del 2021, **para las instituciones que aún no han reportado la información a la SEB.**

Cualquier inquietud o solicitud de asistencia técnica, puede comunicarse con el área de Cobertura Educativa al teléfono 6337000 ext. 393 o a los correos ya mencionados.

Cordialmente,

ANGELINA TOLOZA PABÓN

Profesional Especializado
Líder del Área de Cobertura
Secretaria de Educación Municipal

*Proyectó: Jahir Gilberto Aparicio Barragán– Profesional Universitario – SEB
Revisó: Angelina Toloz Pabón – Profesional Especializado – Líder de Cobertura – SEB*